



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
ACTA N.19 /2014**

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012**

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales  
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co), en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 5 días de junio de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Original firmado por:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

## ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificaran:

C.C. O NIT	NOMBRE
37.862.618	DIANA ARISTIZABAL ZULUAGA
63.353.371	CARMEN ROSA HERNANDEZ RUEDA
5.771.714	WBERT UMAÑA ARIZA
800.077.169	PSICOLOGOS ASESORES Y CIA LTDA
804.015.683	COMPUWEB SYSTEM LTDA
804.667.784	PIELES OC
27.929.521	ESPINOSA DE DIAZ MARIA DEL CARMEN
900.150.626	K NINOS & MAS E.U.
13.537.726	JORGE LUIS ALARCON ALARCON
5.562.118	EVELIO GOMEZ LOPEZ
63.532.806	DELIA TATIANA GUERRERO
91.508.741	SEGUNDO SIZA MADES
900.357.401	RECORD FILE SAS
37.861.850	PATIÑO MURILLO YINA PAOLA
1098.619.257	GUEVARA PINZON DIEGO ANDRES
63.292.101	TULIA CASTELLANOS BARAJAS
43.758.053	ANA MILENA MOYA ORTIZ
13.541.816	CARLOS ALBERTO MURILLO VELASCO
900.161.950	GRUPO EMPRESARIAL INMOBILIARIO ILIMITADA
63.275.516	DOMINGUEZ DE CORNEJO CELIA
11023554434	CINTHYA PAOLA TORO MANTILLA
804.016.978	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERV
900.338.018	AUTOPARTES JAPON MOTORES SAS
804.010.974	ACTUALIDAD GERENCIAL EN COBRANZA SOC
55.239.620	ACOSTA YULIS PAULINA
1098.654.078	JORGE MARIO CRISTANCHO FLOREZ
63.356.154	DELIA RIVERA VEGA
900.115.860	CDN COLPISA SA
900.031.908	PINDECOL SA
28.150.662	CARMEN MERCEDES HERRERA



Alcaldía de  
Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

91.268. 901	TECNIVEGA MAQUINAS DE COSER
16.355.882	JORGE EDUARDO GRAJALES
91.047.790	DELCHUCURI.COM
63.315.120	NIÑO GUARIN CLAUDIA PATRICIA
804.014.847	NACIONAL DE CARNES EXPRESS
91.265.186	JUAN CARLOS CAMACHO
63.560.862	ALBA NELLY ARIZA ORTIZ
804.009632	MUNDIAGRO LTDA

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co), por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día jueves 5 de junio del 2014

  
**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



CERTIFICADO  
SC-CER No. 169913



CERTIFICADO  
GF-CER No. 309913



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de  
Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

## ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA

Bucaramanga, 18 de junio de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda

Proyecto/ María Eugenia Mejía  
Coordinadora de Correspondencia  
Secretaría de Hacienda



CERTIFICADO  
SC-CER No. 149913



CERTIFICADO  
IQF-CER No. 149913



## NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

5 de junio del 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en uso de sus atribuciones legales

### RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co), en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

# NOTIFICACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO O DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
37.862.6 18	DIANA ARISTIZABAL ZULUAGA	CARRERA 15 #35-10	RESOLUCION #00258 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
63.353.3 71	CARMEN ROSA HERNANDEZ RUEDA	CC SANANDRESI TO CENTRO LOCAL A4 F	RESOLUCION #00237 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
5.771.71 4	WBERT UMAÑA ARIZA	CC. SANANDRESI TO CENTRO LOCAL A 261	RESOLUCION #00147DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
800.077. 169	PSICOLOGOS ASESORES Y CIA LTDA	CARRERA 29#45-94 OF.607	RESOLUCION #00043 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO		

			DECLARAR		
804.015.683	COMPUWEB SYSTEM LTDA	CARRERA 27 #48-21 LOCAL 03	RESOLUCION #00105 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
804.667.784	PIELES OC	CALLE 33 #12-50	RESOLUCION #00225DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
27.929.521	ESPINOSA DE DIAZ MARIA DEL CARMEN	CARRERA 12 #33-3	RESOLUCION #00384 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
900.150.626	K NINOS & MAS E.U.	AV. CIRCUNVALA R 35 92 55 L2	RESOLUCION #00176 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
13.537.726	JORGE LUIS ALARCON ALARCON	KM VIA AL MAR 24 N 145	RESOLUCION #00179 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
5.562.118	EVELIO GOMEZ LOPEZ	AV. QUEBRADA SECA N 22 10	RESOLUCION #00001 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
63.532.806	DELIA TATIANA GUERRERO	CARRERA 15 #34-25 LOCL 152	RESOLUCION #00182 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
91.508.741	SEGUNDO SIZA MADES	CALLE 35 # 15-79 LOCAL 23 CC LA HORMIGA	RESOLUCION #00152 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO		

			DECLARAR		
900.357. 401	RECORD FILE SAS	CALLE 35 #17-77 OF. 506	RESOLUCION #00340 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
37.861.8 50	PATIÑO MURILLO YINA PAOLA	CALLE 19 # 24 69	RESOLUCION #00377 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
1098.619 .257	GUEVARA PINZON DIEGO ANDRES	CALLE 103 #13 C 14	RESOLUCION #00379 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
63.292.1 01	TULIA CASTELLANOS BARAJAS	CALLE 105 #16-35	RESOLUCION #00121 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
43.758.0 53	ANA MILENA MOYA ORTIZ	CL 105 #22-84	RESOLUCION #00191 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
13.541.8 16	CARLOS ALBERTO MURILLO VELASCO	CARRERA 22 #110-43	RESOLUCION #00137 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
900.161. 950	GRUPO EMPRESARIAL INMOBILIARIO ILIMITADA	CONUCOS 2 ETAPA TORRE 7 APTO 305	RESOLUCION #00180 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
63.275.5 16	DOMINGUEZ DE CORNEJO CELIA	CALLE 32 #31-48 APTO 201	RESOLUCION #00361 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO		

			DECLARAR		
1102355 4434	CINTHYA PAOLA TORO MANTILLA	CC PANAMA LOCAL 306 Y 307 PISO 3	RESOLUCION #00202 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
804.016. 978	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERV	CARRERA 17 #34-86 OF.703	RESOLUCION #00126 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
900.338. 018	AUTOPARTES JAPON MOTORES SAS	CALLE 16 #17-16	RESOLUCION #00313 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
804.010. 974	ACTUALIDAD GERENCIAL EN COBRANZA SOC	CARRERA 17 #34-86 OF. 706	RESOLUCION #00087 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
55.239.6 20	ACOSTA YULIS PAULINA	CALLE 33 #17-72 LOCAL 1	RESOLUCION #00380 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
1098.654 .078	JORGE MARIO CRISTANCHO FLOREZ	CARRERA 17 #33-12	RESOLUCION #00211 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
63.356.1 54	DELIA RIVERA VEGA	CARRERA 18 #18-30	RESOLUCION #00263 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
900.115. 860	CDN COLPISA SA	CARRERA 15 # 14-40	RESOLUCION #00395 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO		

			DECLARAR		
900.031. 908	PINDECOL SA	CARRERA 15 #14-40	RESOLUCION #00139 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
28.150.6 62	CARMEN MERCEDES HERRERA	CARRERA 15 #7-33	RESOLUCION #00146 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
91.268. 901	TECNIVEGA MAQUINAS DE COSER	CARRERA 21 #35-37	RESOLUCION #00238 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
16.355.8 82	JORGE EDUARDO GRAJALES	CALLE 105 #22-45	RESOLUCION #00048 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
91.047.7 90	DELCHUCURI.COM	CARRERA 23 #8-48	RESOLUCION #00234 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
63.315.1 20	NIÑO GUARIN CLAUDIA PATRICIA	CARRERA 33 A #31 A 08	RESOLUCION #00247 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
804.014. 847	NACIONAL DE CARNES EXPRESS	CALLE 14 #24-14	RESOLUCION #00297 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
91.265.1 86	JUAN CARLOS CAMACHO	CARRERA 31 #32-21	RESOLUCION #00088 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO		

			DECLARAR		
63.560.8 62	ALBA NELLY ARIZA ORTIZ	CALLE 34 #16-48	RESOLUCION #00259 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		
804.0096 32	MUNDIAGRO LTDA	CARRERA 29 #34 A 145	RESOLUCION #00076 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR		

Dado en Bucaramanga a los 6 días de junio de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

  
**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda

  
Proyecto/ María Eugenia Mejía  
Coordinadora de Correspondencia  
Secretaría de Hacienda



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00258 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1695 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **DIANA ARISTIZABAL ZULUAGA**..... Nit o C.C 000037862618 con registro de Industria y Comercio Nro: **072600** con última dirección de notificación informada CR 15 35 10..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$61.366.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DIANA ARISTIZABAL ZULUAGA**..... Nit. o C.C.000037862618 registro de industria y 072600 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$61.366.000,00	2.455.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00258 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00237 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1577 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CARMEN ROSA HERNANDEZ RUEDA.....** Nit o C.C 000063353371 con registro de Industria y Comercio Nro: **070593** con última dirección de notificación informada **CC SANANDRECITO CENTRO LOCAL 4 F** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$12.320.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARMEN ROSA HERNANDEZ RUEDA.....** Nit. o C.C.000063353371 registro de industria y 070593 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$12.320.000,00	493.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00237 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00147 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 954 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente WBERTH UMAÑA ARIZA... Nit o C.C 000005771714 con registro de Industria y Comercio Nro: 059338 con última dirección de notificación informada C.C.SANANDRESITO CENTRO LC-A-261 para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$36.752.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a WBERTH UMAÑA ARIZA... Nit. o C.C.000005771714 registro de industria y 059338 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$36.752.000,00, 1.470.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00147 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00043 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 267 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **PSICOLOGOS ASESORES Y CIA LTDA.....** Nit o C.C 000800077169 con registro de Industria y Comercio Nro: **029094** con última dirección de notificación informada **KRA 29 NO. 45-94 OF 607.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$262.902.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PSICOLOGOS ASESORES Y CIA LTDA.....** Nit. o C.C.000800077169 registro de industria y 029094 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$262.902.000,00	10.516.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00043 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00105 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 706 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **COMPUWEB SYSTEM LTDA.....** Nit o C.C 000804015683 con registro de Industria y Comercio Nro: **053510** con última dirección de notificación informada **CR 27 48 21 LOC 03.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$521.364.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **COMPUWEB SYSTEM LTDA.....** Nit. o C.C.000804015683 registro de industria y 053510 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$521.364.000,00	20.855.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00105 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc061E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00225 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1493 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **PIELES OC.....** Nit o C.C 000080466784 con registro de Industria y Comercio Nro: **069070** con última dirección de notificación informada **CALLE 33 # 12-50 BARRIO GARCIA RO'** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$12.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PIELES OC.....** Nit. o C.C.000080466784 registro de industria y 069070 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCIION POR NO DECLARAR
2011	\$12.000.000,00	480.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00225 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00384 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4376 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ESPINOSA DE DIAZ MARIA DEL CARMEN...** Nit o C.C 000027929521 con registro de Industria y Comercio Nro: **080826** con última dirección de notificación informada **CARRERA 12#33-37.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonera de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ESPINOSA DE DIAZ MARIA DEL CARMEN.....** Nit. o C.C.000027929521 registro de industria y 080826 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$1.000.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00384 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00176 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1168 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente K NINOS & MAS E.U. Nit o C.C 000900150626 con registro de Industria y Comercio Nro: 063113 con última dirección de notificación informada AVDA CINCUNVALAR 35 92 55 L2..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$5.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a K NINOS & MAS E.U. Nit. o C.C.000900150626 registro de industria y 063113 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$5.000.000,00, 200.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00176 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00179 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1190 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente JORGE LUIS ALARCON ALARCON... Nit o C.C 000013537726 con registro de Industria y Comercio Nro: 063581 con última dirección de notificación informada KM 4 VIA AL MAR 24N 145... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$9.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a JORGE LUIS ALARCON ALARCON... Nit. o C.C.000013537726 registro de industria y 063581 en su calidad de contribuyente así:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$9.000.000,00, 360.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00179 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00001 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 14 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **EVELIO GOMEZ LOPEZ**..... Nit o C.C 000005562118 con registro de Industria y Comercio Nro: **001531** con última dirección de notificación informada **AVE QUEBRADA SECA N 22 10**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$55.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EVELIO GOMEZ LOPEZ**..... Nit. o C.C.000005562118 registro de industria y 001531 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$55.000.000,00	2.200.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00001 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00182 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1214 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente DELIA TATIANA GUERRERO ARAGON..... Nit o C.C 000063532806 con registro de Industria y Comercio Nro: 063887 con última dirección de notificación informada CR 15 34 25 LOC 152..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$85.670.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a DELIA TATIANA GUERRERO ARAGON..... Nit. o C.C.000063532806 registro de industria y 063887 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$85.670.000,00, 3.427.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00182 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00152 DE 28 de Abril de 2014**  
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1011 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **SEGUNDO SIZA MADES**..... Nit o C.C 000091508741 con registro de Industria y Comercio Nro: **060447** con última dirección de notificación informada CLL 35 15 79 LOC 23 C.C. LA HORMIGA. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$24.996.500,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SEGUNDO SIZA MADES**..... Nit, o C.C.000091508741 registro de industria y 060447 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$24.996.500,00	1.000.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00152 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00340 DE 28 de Abril de 2014**  
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3202 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **RECORD FILE S.A.S.**..... Nit o C.C 000900357401 con registro de Industria y Comercio Nro: **078443** con última dirección de notificación informada **CL 35 NO. 17-77 OF. 506**..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$139.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RECORD FILE S.A.S.**..... Nit. o C.C.000900357401 registro de industria y 078443 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$139.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00340 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00377 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4178 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente PATIÑO MURILLO YINA PAOLA... Nit o C.C 000037861850 con registro de Industria y Comercio Nro: 080414 con última dirección de notificación informada CALLE 19#24-69 BARRIO SAN FRANC para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$12.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a PATIÑO MURILLO YINA PAOLA... Nit. o C.C.000037861850 registro de industria y 080414 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$12.000.000,00, 480.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00377 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00379 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4257 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **GUEVARA PINZON DIEGO ANDRES.....** Nit o C.C 001098619257 con registro de Industria y Comercio Nro: **080557** con última dirección de notificación informada **CLL 103 N 13C 14.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GUEVARA PINZON DIEGO ANDRES.....** Nit. o C.C.001098619257 registro de industria y 080557 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$5.000.000,00	200.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00379 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00121 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 812 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **TULIA CASTELLANOS BARAJAS.....** Nit o C.C 000063292101 con registro de Industria y Comercio Nro: **056334** con última dirección de notificación informada **CL 105 N 16 35.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TULIA CASTELLANOS BARAJAS.....** Nit. o C.C.000063292101 registro de industria y 056334 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$6.000.000,00	240.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00121 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00191 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1280 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente ANA MILENA MOYA ORTIZ..... Nit o C.C 000043758053 con registro de Industria y Comercio Nro: 064748 con última dirección de notificación informada CL 105 22 84..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$11.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a ANA MILENA MOYA ORTIZ..... Nit. o C.C.000043758053 registro de industria y 064748 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$11.000.000,00	440.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00191 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00137 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 906 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente CARLOS ALBERTO MURILLO VELASCO..... Nit o C.C 000013541816 con registro de Industria y Comercio Nro: 058436 con última dirección de notificación informada CRA 22 N 110 43..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$14.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a CARLOS ALBERTO MURILLO VELASCO..... Nit. o C.C.000013541816 registro de industria y 058436 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$14.000.000,00, 560.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00137 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00180 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1212 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente GRUPO EMPRESARIAL INMOBILIARIO LTDA. Nit o C.C 000900161950 con registro de Industria y Comercio Nro: 063858 con última dirección de notificación informada CONUCOS 2 ETAPA TORRE 7 AP 305... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$123.074.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a GRUPO EMPRESARIAL INMOBILIARIO LTDA.... Nit. o C.C.000900161950 registro de industria y 063858 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$123.074.000,00	4.923.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00361 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3796 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente DOMINGUEZ DE CORNEJO CELIA..... Nit o C.C 000063275516 con registro de Industria y Comercio Nro: 079576 con última dirección de notificación informada CALLE 32#31-48 APARTAMENTO 201. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$127.985.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a DOMINGUEZ DE CORNEJO CELIA..... Nit. o C.C.000063275516 registro de industria y 079576 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$127.985.000,00	5.119.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00361 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00202 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1386 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente CINTHYIA PAOLA TORO MANTILLA... Nit o C.C 011023554434 con registro de Industria y Comercio Nro: 066460 con última dirección de notificación informada CC PANAMA LOC 306 Y 307 PISO 3..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$25.500.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a CINTHYIA PAOLA TORO MANTILLA..... Nit. o C.C.011023554434 registro de industria y 066460 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$25.500.000,00, 1.020.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00202 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina Maria Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00126 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 646 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERV Nit o C.C 000804016978 con registro de Industria y Comercio Nro: 057140 con última dirección de notificación informada K 17 34 86 OF. 703..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$42.699.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIO Nit. o C.C.000804016978 registro de industria y 057140 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$42.699.000,00, 1.709.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00126 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00313 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2327 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **AUTOPARTES JAPON MOTORES S.A.S.....** Nit o C.C 000900338018 con registro de Industria y Comercio Nro: **076504** con última dirección de notificación informada **CALLE 16 NO. 17-16.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$103.849.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AUTOPARTES JAPON MOTORES S.A.S.....** Nit. o C.C.000900338018 registro de industria y 076504 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$103.849.000,00	4.154.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00313 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00087 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 575 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente ACTUALIDAD GERENCIAL EN COBRANZA SOC Nit o C.C 000804010974 con registro de Industria y Comercio Nro: 049723 con última dirección de notificación informada CR 17 N 34-86 OF 706..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$129.472.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a ACTUALIDAD GERENCIAL EN COBRANZA SOC.LTD Nit. o C.C.000804010974 registro de industria y 049723 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$129.472.000,00, 5.179.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del termino para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00087 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00380 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4288 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente ACOSTA YULYS PAULINA... Nit o C.C 000055239620 con registro de Industria y Comercio Nro: 080627 con última dirección de notificación informada CALLE 33#17-72 LOCAL 1 BARRIO CE para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$91.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a ACOSTA YULYS PAULINA... Nit. o C.C.000055239620 registro de industria y 080627 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$91.000.000,00, 3.640.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción minima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00380 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00211 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1434 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **JORGE MARIO CRISTANCHO FLOREZ.....** Nit o C.C 001098654078 con registro de Industria y Comercio Nro: **067684** con última dirección de notificación informada CR 17 33 12..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$24.850.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JORGE MARIO CRISTANCHO FLOREZ.....** Nit. o C.C.001098654078 registro de industria y 067684 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$24.850.000,00	994.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00211 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00263 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1732 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **DELIA RIVERA VEGA**..... Nit o C.C 000063356154 con registro de Industria y Comercio Nro: **073181** con última dirección de notificación informada **CR 18 18 30**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011**..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.864.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DELIA RIVERA VEGA**..... Nit. o C.C.000063356154 registro de industria y 073181 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$6.864.000,00	275.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00263 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00395 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6070 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente CDN COLPISA S.A..... Nit o C.C 000900115860 con registro de Industria y Comercio Nro: 083730 con última dirección de notificación informada CR 15 14 40..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$10.942.730.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a CDN COLPISA S.A..... Nit. o C.C.000900115860 registro de industria y 083730 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$10.942.730.000,00	437.709.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00395 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00139 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 923 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente PINDECOL S.A..... Nit o C.C 000900031908 con registro de Industria y Comercio Nro: 058788 con última dirección de notificación informada CR 15 14 40..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$727.352.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a PINDECOL S.A..... Nit. o C.C.000900031908 registro de industria y 058788 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$727.352.000,00	29.094.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00146 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 949 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CARMEN MERCEDES HERRERA.....** Nit o C.C. 000028150662 con registro de Industria y Comercio Nro: **059249** con última dirección de notificación informada **CR 15733.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$115.785.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARMEN MERCEDES HERRERA.....** Nit. o C.C.000028150662 registro de industria y 059249 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$115.785.000,00	4.631.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00238 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1578 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **TECNIVEGA MAQUINAS DE COSER.....** Nit o C.C 000091268901 con registro de Industria y Comercio Nro: **070650** con última dirección de notificación informada **CARRERA 21#35-37.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.910.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TECNIVEGA MAQUINAS DE COSER.....** Nit. o C.C.000091268901 registro de industria y 070650 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$6.910.000,00	276.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00238 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00048 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 293 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **JORGE EDUARDO GRAJALES**..... Nit o C.C 000016355882 con registro de Industria y Comercio Nro: **031972** con última dirección de notificación informada **CLL 105 N 22 45**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$33.063.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JORGE EDUARDO GRAJALES**..... Nit. o C.C.000016355882 registro de industria y 031972 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$33.063.000,00	1.323.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00048 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



SECRETARIA DE HACIENDA IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00234 DE 28 de Abril de 2014 Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1552 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente DELCHUCURI.COM... Nit o C.C 000091047790 con registro de Industria y Comercio Nro: 070204 con última dirección de notificación informada CARRERA 23#8-48... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$13.320.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a DELCHUCURI.COM... Nit. o C.C.000091047790 registro de industria y 070204 en su calidad de contribuyente asi:

Table with 3 columns: PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR, INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO, VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR. Row 1: 2011, \$13.320.000,00, 533.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00234 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00247 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1633 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente NIÑO GUARIN CLAUDIA PATRICIA..... Nit o C.C 000063315120 con registro de Industria y Comercio Nro: 071715 con última dirección de notificación informada CARRERA 33 A #31A-08 BARRIO GALAI para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$4.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a NIÑO GUARIN CLAUDIA PATRICIA..... Nit. o C.C.000063315120 registro de industria y 071715 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$4.000.000,00	160.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00247 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00297 DE 28 de Abril de 2014**  
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1906 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **NACIONAL DE CARNES EXPRESS.....** Nit o C.C 000804014847 con registro de Industria y Comercio Nro: **075204** con última dirección de notificación informada **CL 14 24 14.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonerare de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$164.361.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NACIONAL DE CARNES EXPRESS.....** Nit. o C.C.000804014847 registro de industria y 075204 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$164.361.000,00	6.574.000

**REDUCCION DE LA SANCION:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCION MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00297 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00088 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 601 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **JUAN CARLOS CAMACHO**..... Nit o C.C 000091265186 con registro de Industria y Comercio Nro: **050421** con última dirección de notificación informada **KRA 31 NO.-32-21**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011**..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$1.600.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JUAN CARLOS CAMACHO**..... Nit. o C.C.000091265186 registro de industria y 050421 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$1.600.000,00	137.000

**REDUCCION DE LA SANCION:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCION MINIMA:**

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00088 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00259 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1702 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ALBA NELLY ARIZA ORTIZ**..... Nit o C.C 000063560862 con registro de Industria y Comercio Nro: **072713** con última dirección de notificación informada **CL 34 16 48**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$8.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALBA NELLY ARIZA ORTIZ**..... Nit. o C.C.000063560862 registro de industria y 072713 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$8.000.000,00	320.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00259 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00076 DE 28 de Abril de 2014**  
**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el  
Estatuto Tributario Municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 495 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **MUNDIAGRO LTDA.**..... Nit o C.C 000804009632 con registro de Industria y Comercio Nro: **046543** con última dirección de notificación informada **CRA 29 34 A 145**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2011..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$946.208.535,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MUNDIAGRO LTDA.**..... Nit. o C.C.000804009632 registro de industria y 046543 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2011	\$946.208.535,00	37.848.000

**REDUCCION DE LA SANCIÓN:**

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

**SANCIÓN MINIMA:**

**Artículo 226. Sanción mínima.** El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00076 DE 28 de Abril de 2014**

**Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario  
Fisc081E